DE:	**TN. MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA** Jefe de Señalización Rio Magdalena (SEMAB)	FECHA:	10/04/2023
PARA:	**TN. ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA** Ordenador del Gasto GINRED3	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", CAPITULO 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección 2. "Estructura y Documentos del proceso de contratación", Subsección 5 "Mínima Cuantía" Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el jefe de Señalización Rio Magdalena (SEMAB), presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima - DIMAR como Autoridad Marítima Nacional, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto No. 2324 de 1984, es la encargada de ejecutar la Política del Gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del Poder Marítimo Nacional, velando por la Seguridad Integral Marítima, la Protección de la Vida Humana en el Mar, la promoción de las actividades Marítimas y el desarrollo Científico y Tecnológico de la Nación y al ser la Autoridad que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima, teniendo por objeto la regulación, dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto en mención, circunstancia por la cual se expidió e implementó la Resolución 220 de 2012, 415 de 2014, Resolución 0371 de 2015, Resolución 0261 de 2016 y Resolución 346 de 2018 "Por medio de la cual se establecen las tarifas y reglamento de los servicios de inspección y certificación en navegación y prevención de la contaminación que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, y se dictan otras disposiciones".

Frente a este particular, el Plan estratégico de desarrollo de la Dirección General Marítima 2030, consignó dentro de sus objetivos, propender por el desarrollo marítimo y fluvial de la Nación, razón por la cual, a través de su infraestructura, plataformas, tecnología y talento humano, realiza investigación científica en las ramas de la Hidrografía, Oceanografía, Gestión de la zona costera y protección del medio marino, generando información, conocimiento y productos de calidad para el cumplimiento de estos objetivos. Ante esto, la DIMAR, a través de su Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas – CIOH y la Oficina de Hidrografía de Barranquilla (OHB); desarrollan actividades científicas y tecnológicas, en las que se destaca el levantamiento batimétrico periódico del tramo comprendido entre el kilómetro -2 (Aproximación al puerto de Barranquilla) y el kilómetro 38 (PIMSA), en los sectores del Río Magdalena.

Dicho esto, para el 2023 la Oficina de Hidrografía de Barranquilla, en cumplimiento del Plan Cartográfico Nacional, deberá ejecutar dichos levantamientos y llevar a cabo actividades tendientes a proporcionar argumentos técnicos para la toma de decisiones por parte de la Autoridad Marítima en la Jurisdicción, como la publicación del Boletín de Condiciones Operacionales del Canal Navegable, análisis multi-temporales de los sectores críticos del canal, caracterizaciones hidrográficas y/u oceanográficas, entre otros.

El fortalecimiento del Servicio Hidrográfico Nacional permite conocer el territorio marítimo Colombiano, continuar con la exploración batimétrica de las aguas someras y profundas del territorio marítimo nacional, en aplicación y cumplimiento del Esquema de Cartografía Náutica Nacional, mediante la compilación, difusión de información, edición, actualización y publicación de cartas náuticas y otras publicaciones náuticas; la información asociada a la defensa del Estado para garantizar la soberanía nacional, mediante el levantamiento y análisis de información batimétrica de máxima resolución actualizada de las cuencas oceánicas y los ríos bajo jurisdicción de DIMAR; el desarrollo de capacidades para los

estudios asociados a la protección del patrimonio cultural sumergido. Lo anterior, con el fin de ofrecer al Estado, productos que les permitan tomar decisiones con información técnica precisa, que facilite a la Autoridad Marítima controlar las actividades marítimas y a la comunidad nacional e internacional desarrollarlas de forma segura.

Ahora, el CIOH con su oficina de Hidrografía en Barranquilla, no cuenta con una embarcación cubierta, con la capacidad de propulsión necesaria y con adaptaciones para adelantar labores hidrográficas que responda a las características de la zona a levantar en Bocas de Ceniza y el Río Magdalena, cuya condiciones meteomarinas son difíciles; por lo que se demanda contratar la prestación de servicios de apoyo de una embarcación tipo remolcador que cumpla con las siguientes características técnicas: una motonave cubierta o con cabina para asistir la operación en condiciones meteomarinas adversas, que garantice la seguridad tanto del personal de hidrógrafos que lo aborden, como de los equipos instalados pertenecientes a la Señalización Marítima del Rio Magdalena (SEMAB) y a la oficina Hidrográfica de Barranquilla. De igual forma, debe poseer particularidades como: (i) manga de 4 metros, (ii) eslora de 14 metros, (iii) 02 propulsores, (iv) 01 generador y (v) 01 sistema de comunicación VHF, (vi) contar con una tripulación mínima de seguridad debidamente licenciada, (vii) tener un diseño que permita la instalación de un transducer de baja frecuencia en uno de los costados de la embarcación, y por último, brinde apoyo como plataforma para el desarrollo de los levantamientos batimétricos, entre otros sectores, en el área Mar de Enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 2 Desembocadura del Río Magdalena).

Por su parte, dicha tripulación deberá acreditar la experticia para navegar de forma segura en las áreas antes mencionadas, que permitan llevar a cabo el seguimiento de las líneas planeadas para la batimetría durante un periodo de 5 a 7 horas (tiempo equivalente a la duración del levantamiento) de acuerdo a la programación que realice la unidad, en consonancia con la necesidad de la entidad.

Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto que motivan el presente proceso de contratación incluyen escenarios especiales para la prestación del servicio, equipos, personal, infraestructura etc, que debe utilizar el contratista para su ejecución con las que no cuenta la Entidad, para el desarrollo que esta actividad requiere.

Que si bien en la actualidad existe una relación contractual vigente con objeto similar a las actividades que se requieren, mediante el contrato MC-150-GINRED3-2022, que aseguró el suministro de los servicios para los levantamientos hidrográficos, en la vigencia fiscal 2022 y el primer trimestre del 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurriera, esto, con cargo a recursos de vigencias futuras, previamente aprobadas por el Ministerio de Hacienda (oficio con Radicado: 2-2022-053552 fechado del 18 de noviembre de 2022); no es posible añadir los recursos para garantizar su continuidad, de conformidad con el límite previsto en el parágrafo del artículo 40[1] de la Ley 80 de 1993. Así las cosas, se hace necesario, en ejercicio de la libertad negocial, la celebración de un nuevo contrato con características similares al contrato anterior respecto de la cual se exige, entonces, el cumplimiento del procedimiento de contratación aplicable en los términos de la Ley 80 de 1993.

Por tanto, y como quiera que la vigencia del contrato referido, se encuentra próximo a fenecer y, con el objetivo de satisfacer esta necesidad, teniendo en cuenta que dicho servicio se requiere de manera continua; se considera imperioso, conveniente y oportuno que el Grupo Intendencia Regional de No. 3, en cumplimiento de la misión institucional como grupo de apoyo logístico de la Dirección General Marítima; desarrolle un proceso de contratación a través de la modalidad de mínima cuantía que permita seleccionar un proveedor y posteriormente suscribir un contrato estatal con el propósito de contar con el servicio aludido. En virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en cuyo desarrollo, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios

[1] "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
(...)
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

El impacto en la no celebración de dicho acuerdo, afectaría negativamente a la Dirección General Marítima en el cumplimiento de los fines que se propone y la prestación de los servicios a su cargo, relacionadas con el Servicio Hidrográfico Nacional.

Al respecto, y en concordancia con la experiencia de años anteriores, se hizo un análisis de la cantidad de levantamientos hidrográficos programados para el año 2023, sumado a los convenios ya firmados por la entidad y a las diferentes responsabilidades contractuales en materia de hidrografía que se contemplan para la misma vigencia, estas, incrementadas en los últimos años, atendiendo el nuevo modelo de autosostenibilidad de la DIMAR. Explicado esto, se infiere que, con la presente contratación, la satisfacción de la necesidad de la Entidad quedaría satisfecha en un 90% tomando como parámetro la presente anualidad y el recurso asignado para este, el cual cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. En consecuencia, en caso de que exista apropiación presupuestal futura, la entidad podrá adicionar el contrato en aras de generar mayor nivel de satisfacción.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: Servicio de alquiler de una embarcación tripulada como plataforma en los levantamientos hidrográficos en el área Mar de Enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 27 Desembocadura del Río Magdalena), entre otros sectores del Río Magdalena.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio a adquirir deberá ser prestado por el contratista previa coordinación con el supervisor del contrato en el **área Mar de enfilación y MUZ-X6 (kilómetro -2 hasta kilómetro 27 desembocadura Río Magdalena) en la ciudad de Barranquilla**, y aquellas zonas geográficas que se asignen para los levantamientos batimétricos. Lo anterior, de acuerdo con la programación del servicio que sea realizada por la **Oficina Hidrográfica de la Señalización del Rio Magdalena, ubicada en la Vía 40 No.85-2202 Edificio DIMAR-"Las Flores" de la ciudad** y las obligaciones establecidas en el presente documento.

Nota 1: Para efectos Contractuales la suscripción y ejecución del futuro Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y/o demás Medios Electrónicos y/o Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se requiere a partir del mes de abril hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro del 03 tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual socializarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma de contrato
3. Puntos de control del contrato.
4. Criterios de aceptación del contrato.
5. Riesgos del contrato.
6. Comunicaciones.

Nota 2: El oferente seleccionado deberá tener disponibilidad para atender las órdenes de solicitud para la prestación del servicio, sin dilaciones injustificadas de acuerdo con la actividad a realizar.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La entidad para satisfacer la necesidad descrita prevé celebrar un contrato de SUMIINSISTRO DE SERVICIOS, el cual no se encuentra definido específicamente en la Ley 80 de 1993

en su artículo 32, razón por la que le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa:

"Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. ***Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*** *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..."*

Por su parte, el artículo 968 del Código de Comercio lo define de la siguiente forma: "*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*".

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo "A" del presente documento.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F SERVICIOS	78	11	14	04
F SERVICIOS	78	14	17	01
F 78111704- SERVICIO DE ALQUILER O LEASING DE EMBARCACIONES MARINAS F 78141701 - SERVICIO DE REMOLCADORES				

2.7 TIPO DE ADJUDICACIÓN: Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL por el valor del presupuesto oficial por la modalidad de monto agotable y el sistema de precios unitarios (valor x hora), al proponente que cumpliendo con las condiciones de la invitación proponga en la sumatoria de precios unitarios el precio más bajo.

2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes". En este orden de ideas y en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 (25 de mayo) reglamentado por el Decreto 310 de 2021, se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/acuerdos-marco, encontrando que NO EXISTE NINGÚN ACUERDO MARCO DE PRECIOS QUE COBIJE ESTE SERVICIO.

2.10. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, además de la circular N° CR-20220009 del 28/01/2022 **lineamientos para la Ejecución de Compras Públicas Sostenibles de Bienes y Servicios en la Dirección General Marítima, NO** le son aplicables los criterios de sostenibilidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la cual equivale a 100 SMMLV.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, con base en las siguientes reglas (...): **5. Contratación mínima cuantía**. L*a contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (...)*

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".

En este sentido, se tiene entonces que esta modalidad de contratación recae sobre adquisiciones de bienes y servicios y obras cuyo valor no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante independientemente de su objeto señalando las etapas y procedimientos, así como los requisitos a seguir en la misma.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía establecida para la entidad será hasta 1000 salarios mínimos legales mensuales, siendo entonces el 10% igual a 100 SMLMV que para el año 2023 equivalen a CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($116.000.000,00 M/CTE). Ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 CTVS ($57.000.000,00),** se advierte que se encuentra dentro del rango de la mínima cuantía al no superar el diez por ciento de la menor cuantía de acuerdo con el presupuesto anual de la entidad.

3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableció frente a las convocatorias limitadas, lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Para la solicitud de limitación de la convocatoria a MiPymes, deberán acreditarse los requisitos consignados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, que reza:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada..."*

Una vez se verifican los requisitos de los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad queda habilitada para decidir si limita o no la convocatoria a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato (Atlántico), solo en evento que se cumplan los parámetros definidos en el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 para las limitaciones territoriales.

En este orden de ideas, y como quiera que el valor del presupuesto oficial del proceso de selección NO supera los (US$125.000) esto es, NO está por encima de $457.297.264,00 según la información suministrada por MinCIT vigente hasta 31/12/23[2], la convocatoria se podrá limitar a MiPymes teniendo en cuenta los factores determinados en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

[2] Tomado del 28 de febrero de 2022 del siguiente link: https://licitarconelestado.com/wp-content/uploads/2022/02/Umbrales_Mipymes_2022_2023.pdf elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Dirección General Marítima adelanta el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

De conformidad con lo establecido en la Guía para la elaboración de estudios de sector presentada por Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

4.2 QUIENES COMPRAN: Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co encontrándose que las entidades estatales no han adquirido servicios iguales, no obstante, se relacionan aquellas que adquirieron servicios sobre y para embarcaciones:

	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	SUBASTA SA-SI-001-2023 (Presentación de oferta)	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	28/02/2023 6:31 PM (UTC -5 horas)
	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo Administrativo CIDT	CIDT-9540-00124-2023	EVALUADOR TRANSPORTE FLUVIAL Y ACUICULTURA - GUILLERMO GUTIERREZ	Presentación de oferta	24/02/2023 2:04 PM (UTC -5 horas)
	INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA	IEDL-0002	TRANSPORTE FLUVIAL	Presentación de oferta	15/02/2023 10:37 PM (UTC -5 horas)
	INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA	IEDL-0001	TRANSPORTE FLUVIAL	Presentación de oferta	15/02/2023 10:25 PM (UTC -5 horas)
	SENA REGIONAL CAQUETA	PSP-CQT-CTA-0050-2023	ECCL-TRANSPORTE FLUVIAL	Presentación de oferta	14/02/2023 2:24 PM (UTC -5 horas)
	DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	PN DECAQ MIC 005 2023	Prestación del servicio de transporte fluvial de pasajeros, con destino al personal a cargo del departamento de Policía Caquetá	Presentación de oferta	10/02/2023 5:49 PM (UTC -5 horas)
	ESE HMEP	CPS067-2023	TRANSPORTE FLUVIAL DE REMISIÓN DE PACIENTES	Presentación de oferta	27/01/2023 3:12 PM (UTC -5 horas)
	ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	CPS 039 -2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS ASISITENCIALES EN ACTIVIDADES EXTRAMURALES Y ADMINISTRATIVOS EN FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE LA	Presentación de oferta	25/01/2023 11:09 PM (UTC -5 horas)
	DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS	PN DEAMA MIC 002 2023	SERVICIO A TODO COSTO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS DESTINADO AL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, UNIDADES ADSCRITAS O RESPONSAB	Presentación de oferta	19/01/2023 6:29 PM (UTC -5 horas)
	DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS	SOLICITUD DE COTIZACION 001 2023	SOLICITUD DE COTIZACION SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS	Presentación de oferta	10/01/2023 3:26 PM (UTC -5 horas)

4.3 QUIENES VENDEN:

En el mercado local se ha identificado que existe poca oferta de este tipo de servicios, entre los que se encuentran los siguientes proveedores

PROVEEDORES LOCALES
GOLFO DE COLOMBIA S.A.S.
AQUAMAR S.A
INGENIERIA DE PROYECTOS

4.4 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL SERVICIOS

En años anteriores, la Intendencia Regional No. 3 de la Dirección General Marítima, ha adquirido los servicios requeridos los cuales se relacionan en el presente estudio, arrojando un promedio anual así:

ITEM	MODALIDAD SELECCIÓN	No. CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VIGENCIA
1	Mínima Cuantía	150	Servicio de alquiler de una embarcación tripulada como plataforma en los levantamientos hidrográficos en el área Mar de Enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 27 Desembocadura del Río Magdalena), entre otros sectores del Río Magdalena.	$68.750.000,00	2022
1	Mínima Cuantía	118	Transporte y apoyo como plataforma mediante una lancha tripulada, en los levantamientos hidrográficos en el área Mar de Enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 27 Desembocadura del Río Magdalena), entre otros sectores del Río Magdalena de acuerdo a la necesidad de la entidad	$71.700.000,00	2021
2	Mínima Cuantía	091	Transporte y apoyo como plataforma mediante una lancha tripulada, en los levantamientos hidrográficos en el área Mar de Enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 27 Desembocadura del Río Magdalena), entre otros sectores del Río Magdalena de acuerdo a la necesidad de la entidad	$50.000.000,00	2020
3	Mínima Cuantía	085	Transporte y apoyo como plataforma mediante una lancha tripulada, en los levantamientos hidrográficos en el área Mar de Enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 27 Desembocadura del Río Magdalena), entre otros sectores del Río Magdalena de acuerdo con la necesidad de la entidad	$26.713.364,00	2019

4.5 ESTUDIO DE MERCADO / PRECIOS HISTÓRICOS

En el presente análisis económico, se empleó la modalidad de solicitud de cotizaciones con el fin de realizar un estudio comparativo y determinar un precio ponderado de las actividades a contratar, de acuerdo a su valor unitario/fracción. Para ello, se efectuó indagación y consulta de precios en el mercado de los servicios en mención, atendiendo las características de los estos, condiciones, zonas, forma de pago, garantías, retenciones y especificaciones técnicas del presente proceso, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente a la necesidad. Esto se llevó a cabo, a través de requerimientos de cotizaciones mediante correos electrónicos a firmas que desarrollan este tipo de actividades radicadas en las zonas donde se requiere la prestación del servicio y fuera de ella, tales como: **GOLFO DE COLOMBIA S.A.S, INGENIERIA DE PROYECTOS, HYSTER S.A.S** y **AQUAMAR S.A** (ver anexo pantallazo).

Como resultado del anterior procedimiento, solo se presentó (01) respuesta emitida por **AQUAMAR S.A.**

Se aclara que, la empresa **AQUAMAR S.A** cumple con las especificaciones de la embarcación para la instalación de los equipos hidrográficos, con las características técnicas plasmadas en la descripción de la necesidad del presente documento y, con personal que posee el conocimiento y experticia para el desarrollo de las tareas requeridas, siendo este último uno de los factores específicos principales para identificar los precios de las actividades a contratar

En consecuencia, el análisis de mercado se realiza teniendo en cuenta la cotización presentada por esta empresa y precios históricos sumando a este, el Índice de Precios al Consumidor **IPC**- DANE actualizado.

Teniendo en cuenta la prestación del servicio aludido, contratado en vigencias anteriores, se optó por: **1**. Identificar el precio fracción contratado en los últimos cuatro años 2019-2020-2021-2022. **2**. Confrontar el valor del servicio cotizado en el presente año (ver anexo C). **3**. Calcular el porcentaje de aumento en dichas vigencias.
Del señalado análisis, de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos, se arroja el siguiente resultado:

UNIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR HORA AQUAMAR S.A 2019	VALOR HORA AQUAMAR S.A 2020	VALOR HORA AQUAMAR S.A 2021	VALOR HORA AQUAMAR S.A 2022	VALOR HORA COTIZADA AQUAMAR S.A 2023
SEMAB	Servicio de apoyo a través de una embarcación cubierta con su tripulación y capacidades que brinde seguridad y protección de las condiciones meteomarinas tanto al personal de hidrógrafos como a los equipos, para ser empleado como plataforma de recolección de datos batimétricos, que cuente con adaptaciones Hidrográficas en su casco y a un costado para la instalación del transducer de baja frecuencia, deberá contar con un monitor y/o pantalla repetidora de video, en el cual se pueda proyectar el trazado de líneas que se deberán seguir el piloto durante los levantamientos batimétricos, de acuerdo especificaciones de la Oficina Hidrográfica de Barranquilla, con el fin de realizar levantamientos batimétricos en el Río Magdalena, particularmente en el sector de mar de enfilación y MUZ-X6 (Km 0 Bocas de ceniza), entre otros sectores del Río Magdalena de acuerdo a la necesidad de la entidad.	$ 450.000 11%	$ 480.000 6.6%	$ 496.800 3.5%	$620.000 25%	$719.200 16%

Como se puede observar el aumento de valor por hora del servicio para el año 2023 alcanza un incremento del 16%, esto debido a la justificación emitida por el cotizante, equivalente al incremento de los costos de mantenimientos, repuestos, combustible, sueldos de la tripulación y demás factores técnicos inherentes a la navegación. Dicho ello, se puede inferir, que la cotización generada para el año 2023, se encuentra dentro del rango de incremento anual aceptable.

En el expediente electrónico del proceso SECOP II, reposan las cotizaciones recibidas en la sección documentos internos y el análisis realizado para el cálculo del valor estimado del proceso.

Cabe concluir que, de acuerdo con el estudio realizado, los servicios se encuentran en el mercado local para la adquisición de los mismos, hay firmas que pueden proveer los servicios solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad institucional.

4.6 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos

físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios de mantenimiento, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.7 **VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:** El valor estimado del contrato será por el presupuesto oficial, esto es, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 57.000.000,00)** moneda legal, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Nota 1. El valor señalado, se establece por la modalidad de monto agotable, por precios unitarios/fracción.

Nota 2. El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, sin embargo, el valor final del mismo será el que resulte de los servicios-horas efectivamente prestados conforme a las actas de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

4.8 FORMA DE PAGO: LA GINRED3 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** proporcionales a los servicios suministrados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará máximo dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la debida radicación de los documentos.

NOTA 1: Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los servicios no prestados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, **deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.**

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF** y documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$15-01-12-003;XXX-[GINRED3-2023;correo supervisor#$]-20XX; arincon@dimar.mil.co#$.
- De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
- La PCI de la [GINRED3] de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-003.**
- Las **XXX** del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

NOTA 3: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 4: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 14 de 2014.

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico OLIMPIA, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica OLIMPIA y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001).
Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra Eficiente a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1

NOTA 6. DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR: De acuerdo con la normatividad vigente en materia de impuestos, contribuciones y retenciones en Colombia, y el objeto contractual del futuro contrato estará sujeto a retenciones de acuerdo con la categoría tributaria del contribuyente en las tarifas que establezca el Estatuto Tributario y demás leyes que modifiquen, aclaren o adicionen en el orden nacional, departamental y municipal, así:

Concepto	Base	Tarifa	Observaciones
RETEFUENTE	100%	Ver tabla de Retefuente 2023	Según el objeto a contratar
RETEIVA	100%	**15%**	Base sobre el IVA generado en la operación.
RETEICA	100%	De acuerdo con el bien y/o servicio ofertado	
Contribución FONSECON (Ley 418 de 1997)	100%	**5%**	Solo para contratos de obra pública.
Estampilla Pro- Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia (Ley 1697 de 2013 – Decreto 1050 de 2014)	100% IVA excluido	**0,5%** Contratos entre 1 y 2000 SMMLV **1%** Contratos entre 2001 y 6000 SMMLV	Aplica para contrato de obra y sus conexos.

RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA E IVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 420 del Estatuto Tributario Nacional los hechos sobre los que recae el impuesto se deberán verificar por parte del oferente los: "*Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andres y providencia. Art. 424. Bienes que no causan el impuesto. Art. 426. Servicios excluidos. Art. 447. "En la venta y prestación de servicios, regla general". Art. 462-1. Base gravable especial. Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas", Art. 468-3. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%). Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas". Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.*, y demás que considere pertinentes, con la finalidad de determinar la tarifa a generar en el impuesto sobre las ventas, si se considera responsable de dicho tributo, de conformidad con el ***TITULO III del ETN*** **"RESPONSABLES DEL IMPUESTO".**

El Art. 462-1 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, establece una base especial de retención, sobre la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Sin que se menciones contratos de construcción. En el artículo 3 del Decreto 1372 de 1992 -compilado en el artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016, se precisa la base gravable en los contratos de construcción de bien inmueble, de la siguiente forma:

"IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE BIEN INMUEBLE. En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares.

Este artículo, ha sido analizado por la DIAN en anteriores oportunidades señalando que el beneficio está limitado a los contratos de construcción de inmuebles, Se debe diferenciarse entre lo que es (i) la construcción de una obra, (ii) la realización de reparaciones y otras labores que atienden a la conservación de la obra ya construida y, lo referente a (iii) la venta de bienes que incluye instalación. Por lo tanto; se tiene que el beneficio objeto de estudio cobija la determinación de la base gravable del IVA en contratos de construcción de inmuebles y en general a las obras inherentes a la construcción en sí, tales como: estructura, mampostería, etc, mas no respecto de los contratos de obras o bienes que pueden retirarse fácilmente sin detrimento del inmueble.

De conformidad con lo establecido en el Art. 911 del ETN los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, no estarán sujetos a Retención en la Fuente. Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas – IVA regulado en el numeral 9 del Art. 437-2 del ETN.

Cuando se presenten facturas en las que se identifiquen más de un concepto de retención en la fuente a cualquier título, se aplicará la tarifa de retención que por norma corresponda, en caso de que no sea posible individualizar se tendrá como referencia el objeto del contrato.

RETENCION A TÍTULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA

Se aplicará a los sujetos pasivos que realicen actividades comerciales, industriales y de servicios de forma permanente u ocasional en cada distritos y municipios, así: Bogotá, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Uribia, San Andrés y Providencia.

Tarifas: se aplicarán las establecidas en el Estatuto Tributario de cada distrito y municipio, de acuerdo con el bien y/o servicio contratado.

CONTRIBUCIÓN FONSECON Y ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL

En cuanto a los contratos de obra, se precisa lo siguiente:

Artículo. 32 de la Ley 80 de 1993, define al contrato de obra en los siguientes términos: *"son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*
Artículo 5° de la Ley 1697 de 2013 dispone que, *Contratos conexos: se trata de aquellos cuyo objeto consista en el "diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.*
CONTRIBUCIÓN FONSECON: Las entidades de derecho público del orden nacional, que suscriban contratos de obra pública, o celebren contratos de adición al valor de los existentes, con personas naturales o jurídicas, con un porcentaje de la contribución del cinco por ciento (5%) sobre el valor bruto del contrato y sus adiciones.

ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL: Artículo 5° Ley 697 de 2013. "Hecho generador: *está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2*".

Según Concepto 2386 de 2018 Consejo de Estado, los contratos de prestación de servicios de mantenimiento por arreglos locativos sobre bienes inmuebles son contratos de obra y por tanto deben estar gravados con la contribución "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia".

Tabla de retefuente 2023

Concepto retefuente 2023	%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación cuando exceda las 20.000 UVT (al excedente se le aplicará la tarifa aquí señalada).	2,5%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación por las primeras 20.000 UVT.	1%
Adquisición de bienes raíces para uso diferente a vivienda de habitación, si el vendedor es persona jurídica, sociedad de hecho o persona natural declarante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368-2 del ET.	2,5%
Adquisición de vehículos.	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes muebles	4%
Comisiones Bolsa de Valores	3%
Comisiones sector financiero	11%
Compras con tarjeta débito o crédito	1,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	1,5%
Compras de café pergamino o cereza	0,5%
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%
Compras generales (declarantes renta)	2,5%
Compras generales (no declarantes renta)	3,5%
Contratos de construcción y urbanización.	2%
Contratos de consultoría de obras públicas.	2%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales no declarantes del impuesto de renta.	10%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales o jurídicas y entidades contribuyentes del impuesto de renta.	6%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales, consorcios o uniones temporales cuyos miembros sean personas naturales declarantes del impuesto de renta.	6%
Diseño de página web y consultoría en programas de informática a no obligados a declarar renta (la tarifa depende de si el beneficiario del pago o abono en cuenta cumple o no con las condiciones establecidas en los literales a) y b) del Decreto 260 de 2001).	10% u 11%
Diseño de página web y consultoría en programas de informática a obligados a declarar renta.	3,5%
Enajenación de activos fijos de personas naturales no retenedores (La retención la realiza las notarías y tránsito)	1%
Honorarios y comisiones (no declarantes renta)	10%
Honorarios y comisiones pagados a personas jurídicas y tambien a P. naturales que suscriban contratos por más de 3.300 Uvt o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT	11%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	11%
Intereses o rendimientos financieros en general	7%
Loterías, rifas, apuestas y similares	20%
Otros ingresos tributarios (declarantes)	2,5%
Otros ingresos tributarios (no declarantes)	3,5%
Por emolumentos eclesiásticos (declarantes)	4%
Por emolumentos eclesiásticos (no declarantes)	3,5%
Rendimientos financieros (títulos de renta fija)	4%
Salarios y demás rentas de trabajo	Tabla art. 383 ET
Servicios de hoteles y restaurantes	3,5%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	3,5%
Servicios de transporte de carga	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%
Servicios generales (declarantes renta)	4%
Servicios generales (no declarantes renta)	6%
Servicios integrales de salud prestados por IPS	2%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	1%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	2%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%

Nota 1: Las tarifas varian de acuerdo al regimen tributario al que pertenezca cada proveedor.

4.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la satisfacción de la necesidad la Entidad cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor de Afectación
15723	15-03-2023	A-05-01-02-006-006	16	SSF	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO	$57.000.000,00

Es importante mencionar que de acuerdo Directiva No. 20220016 de fecha 30 de diciembre de 2022, el cual tiene como asunto "POLÍTICAS Y DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023" en el anexo "G" políticas y directrices para la ejecución presupuestal, "A" Gastos de funcionamiento en el numeral 04, indica que los Gastos de comercialización son los gastos asociados a la adquisición de insumos (servicios, materiales y suministros) necesarios para la comercialización de los bienes y servicios que provee DIMAR. Los servicios que presta DIMAR son los relacionados con la Seguridad Integral Marítima, la cual está soportada principalmente en: el Sistema de Control de Tráfico Marítimo, las inspecciones de naves y litorales, la protección marina, el sistema de ayudas a la navegación, el servicio Hidrográfico Nacional, el Servicio Meteorológico Marítimo, la protección del medio marino, la investigación científica y todas aquellas labores y herramientas que coadyuven a un mejor servicio por parte de los funcionarios de la DIMAR. En este orden de ideas, se asume por la partida presupuestal de gastos de comercialización los servicios a adquirir dada la correlación de los mismos con la retribución de ingresos operacionales a la DIMAR, teniendo en cuenta que a partir de la información generada a través de los levantamientos batimétricos, la Dirección General Marítima apropiará el conocimiento necesario para la planeación de actividades operacionales en el canal navegable del Puerto de Barranquilla (entrada y salida de embarcaciones), por otro lado, se optimizarán los productos derivados de los levantamientos batimétricos efectuados por la Oficina de Hidrografía de Barranquilla (Planos y análisis de condiciones), en cuanto a reducción en la incertidumbre de los sondajes, lo cual permitirá datos actualizados para el ingreso de embarcaciones permitiendo que sea retribuido a través de diferentes actividades de inspección a naves, artefactos navales, así como revistas a motonaves, entre otras y de esta forma realizar los cobros de acuerdo a las tarifas estipuladas en el REMAC 6 (Reglamento Marítimo Colombiano- SEGUROS Y TARIFAS).

5. **JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.** De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a la oferta del menor precio:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**MENOR PRECIO**

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Los requisitos habilitantes para acreditar la **capacidad jurídica** se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

5.1.1 Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y certificado de matrícula para personas naturales vigente: Expedido en un lapso no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de oferta.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el país, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la oferta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley. El documento deberá encontrarse debidamente renovado conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.

Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el oferente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

5.1.2 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Solo para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las ofertas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del oferente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para

contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Objeto Social: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

5.1.2 Poder: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la OFERTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para oferentes extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la

manifestación de interés, la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

Autorización del órgano social correspondiente: Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del representante legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

5.1.3 Acta de constitución de oferente plural: La Nación – Ministerio de Defensa - Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas y/o naturales Consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y la capacidad de sus representantes para contratar, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, así como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

El porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

NOTA: Una vez sea notificado de la aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

5.1.4 Fotocopia del documento de identidad: Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la oferta, suscribir el contrato y ejecutarlo hasta la liquidación.

5.1.5 Carta de presentación de la oferta: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de carta de presentación de la oferta, la cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.6 Formato Compromiso Antisoborno: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Compromiso Antisoborno, para su diligenciamiento. **Por tratarse de documentos que se encuentran establecidos dentro del sistema de mejoramiento continuo de la entidad SIMEC, debe diligenciarse conforme aparece publicado por la entidad, asimismo deben conservar el logotipo del encabezado y el pie de página.**

5.3.1 Formato Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa Formato Pacto de Integridad Proveedores / Proponentes. **Por tratarse de documentos que se encuentran establecidos dentro del sistema de mejoramiento continuo de la entidad SIMEC, debe diligenciarse conforme aparece publicado por la entidad, asimismo deben conservar el logotipo del encabezado y el pie de pagina**

5.3.2 Formato Conflicto de Interés para Proveedores y/o Proponentes: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Conflicto de Interés Proveedor/ Proponente, para su diligenciamiento. **Por tratarse de documentos que se encuentran establecidos dentro del sistema de mejoramiento continuo de la entidad SIMEC, debe diligenciarse conforme aparece publicado por la entidad, asimismo deben conservar el logotipo del encabezado y el pie de pagina**

5.1.9 Certificación de ausencia de multas y/o declaratorias de incumplimiento: Suscrito por el representante legal o el oferente bajo la gravedad de juramento, a efectos de determinar las posibles inhabilidades que trata el Estatuto Anticorrupción.

5.1.10 El oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en casos de ejercicio ilegal de la actividad financiera, en especial de la captación ilegal o recaudo no autorizado de recursos del público de conformidad con la información que diera a conocer la Superintendencia Financiera de Colombia con comunicado No. 110010 del 21 de enero de 2010, ni reportados en la denominada "Lista Clinton". Lo anterior será corroborado por el comité evaluador.

Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico evaluador designado por la - DIMAR, así:

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas **(CSMC)** Policía Nacional Ley 1801 de 2016.

El proponente con la presentación de su oferta autoriza a la Entidad para consultar esta base de datos.

5.2 EVALUACIÓN ECONOMICA: La evaluación económica se efectuará a la propuesta de menor precio en la sumatoria de precios unitarios y que además cumpla con las condiciones del presente estudio previo.

El oferente deberá diligenciar las casillas dispuestas en el pliego electrónico del SECOP II, el valor de su oferta, discriminando el mismo conforme la disponibilidad presupuestal señalada por la Entidad, de la siguiente manera:

1. **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA.** El PROPONENTE deberá diligenciar en la pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II- pliego de condiciones electrónico: el valor total del presupuesto asignado. Lo anterior, toda vez que la plataforma exige dicho requisito para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra al contrato que resulte del proceso de selección.

2. **DILIGENCIAMIENTO DE LA "OFERTA ECONÓMICA PRECIOS OFERTADOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS SEÑALADAS.** El oferente deberá diligenciar en la Lista de Precios del cuestionario denominado "OFERTA ECONOMICA" establecida a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el valor del ítem/fracción a proponer, sin que dicho valor exceda el valor promedio, conforme a los resultados del estudio de mercado.

NOTA 1: El oferente deberá incluir dentro del valor de su oferta económica todos los gastos asociados al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, garantías contractuales y demás gastos que demanden la suscripción y ejecución del contrato, serán por cuenta del contratista.

NOTA 2: Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el formato de propuesta económica del SECOP II.

NOTA 3: El comité evaluador económico, efectuará la verificación aritmética de las ofertas, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que esta pueda en virtud de la aclaración modificar el valor total de la oferta presentada. En caso de que el proponente no incluya el valor unitario de un ítem en la propuesta, este ítem se considerará como no ofrecido y dará lugar a que la propuesta no sea tenida en cuenta.

NOTA 4: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

NOTA 5: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo según el caso, la propuesta no será tenida en cuenta y en consecuencia dicho proponente no será evaluado económicamente. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

NOTA 6: Cuando en el proceso se creen dos listas de precios en la sección oferta económica en el SECOP II, una para diligenciar los precios unitarios y otra para diligenciar el presupuesto oficial, en caso de error en ésta última, la entidad tomará para todos los efectos el valor del presupuesto oficial del proceso y el oferente así lo acepta.

NOTA 7: En caso de que presentarse posibles ofertas con precios artificialmente bajos, la entidad aplicará la guía de Colombia Compra Eficiente referente este tema; analizada la respuesta el comité evaluador o quien haga sus veces procederá a recomendar el rechazo o aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.2 SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01"

expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato

A partir de este estudio de mercado la entidad establece un precio promedio para los bienes a contratar y este se toma como base para determinar si los ofrecimientos hechos por los oferentes resultan artificialmente bajos.

En caso de duda sobre una oferta, la INTENDENCIA REGIONAL DIMAR podrá: 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes. 2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean mayores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal 3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía. (Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación Pag 4-6).

5.2.2 DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Formato SIIF debidamente diligenciado: El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el RIESGO dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad.

Certificación Bancaria: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Certificado de Aportes Parafiscales: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Persona jurídica: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT): El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado en su fecha de generación. La actividad económica debe estar relacionada con el objeto del futuro contrato.
NOTA: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superare el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

5.2.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
"(...)
La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación..."

En virtud de lo anterior, el comité económico realizará la verificación de la capacidad financiera, así:

CAPACIDAD FINANCIERA: El comité económico realizará la verificación de la capacidad financiera y efectuará el análisis de estos expresados en pesos colombianos, a través de los siguientes documentos aportados por el proponente en el SECOP II:

INDICADOR	FORMULA	VALOR
Índice de endeudamiento (E).	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior al 0,50
Índice de liquidez (I):	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,70
Razón de cobertura de intereses (RCI):	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 4,0
Rentabilidad del activo (ROI)	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,11

- Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes/ según aplique. (ANEXO 006. Las condiciones para su diligenciamiento se encuentras descritas en Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación pág. 31,32 y 33 expedida por Colombia Compra Eficiente)
- Balance General y Estados de Resultados a corte 2021 ó 2022 para quien los haya reportado ; en los cuales se verifique la información contenida en el formato antes mencionado.

La Dirección General Marítima - DIMAR, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los Indicadores Financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el Proponente, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

NOTA. En caso de presentación de la oferta como Oferente Plural, el cálculo de los Indicadores Financieros y Organizacionales se realizará de conformidad con lo indicado en el Manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los Indicadores. Donde cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del Oferente Plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), bajo la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

5.3 EVALUACIÓN TECNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la DIMAR, el Comité Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes.

Los requisitos técnicos de los proponentes se verificarán en los documentos aportados en el SECOP II, de la siguiente manera:

5.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS:

5.3.1.1 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo **"CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

5.3.1.2 El oferente deberá anexar la siguiente documentación:

- La habilitación del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte marítimo.
- Matricula de embarcación con catalogación como servicios especiales.
- Permiso de operación.
- Tripulación con licencia para navegación según su cargo.

5.3.1.3 GARANTÍA TÉCNICA: El proponente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios suministrados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de (6) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los servicios prestados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso, corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los tres (03) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

5.3.2 EXPERIENCIA: Él proponente debe tener experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar al del presente proceso, cuyo valor sea mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado. Para efectos de acreditar estos requisitos deberá aportar máximo tres (3): copias de contratos, o copias de actas de liquidación, o certificaciones

(emitidas por el contratante) de contratos celebrados y ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con entidades públicas o privadas.

Para el caso de las certificaciones estas deben contener como mínimo:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTA 1: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.
NOTA 2: En caso de que el proponente presente más de la cantidad de certificaciones requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda en su orden de presentación.
NOTA 3: Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.
NOTA 4: Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Notas comunes a la experiencia:

- No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.

- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

5..4 FACTORES DE DESEMPATE: En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **por lo cual será de entera responsabilidad del oferente dar lectura a la normativa en mención.**

Para efectos del numeral 12 ibidem, la entidad utiliza un método aleatorio para establecer un desempate, en caso de persistir, mediante balota.

Método aleatorio para seleccionar al oferente:
Para el efecto, la Entidad publicará un aviso, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:
Primera ronda: -Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.). Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda: Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.). El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes. El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

NOTA: LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA, CONFORME A LA NORMA ANTERIORMENTE CITADA.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 *"RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"*, PARTE 2 *"REGLAMENTACIONES"*, TITULO 1 *"CONTRATACIÓN ESTATAL"*, CAPITULO 1 *"SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA"*, SECCIÓN 2 *"ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN"*, SUBSECCIÓN 1 *"PLANEACIÓN"*, artículos 2.2.1.1.2.1.1 *"ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS"*, numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. *"PLIEGOS DE CONDICIONES"*, numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la *"Ecuación contractual"* y *"Equilibrio económico"*, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el **Anexo "B"** del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS:

7.1 GARANTÍA ÚNICA: Una vez comunicada la aceptación de oferta, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

– DIRECCIÓN GENERAL- MARITIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 identificada con **NIT 802.008.959,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento: del contrato:** El valor asegurado deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio:** El valor asegurado deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales**: por un valor equivalente al (10)% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más

7.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMMLV, y con una vigencia por el término de ejecución del contrato. Está póliza deberá cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1081 de 2015, "Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.**

La póliza deberá incluir los amparos de i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios y amparar los perjuicios i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extra-patrimoniales, que sean causados a los terceros.

Aunado a ello, en virtud de los Artículos 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 ibidem, después de aprobar y publicar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá: enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii)

El usuario de la Entidad Estatal puede aprobar o rechazar las garantías y publicarlas. Ingrese de nuevo "Contratos" y al detalle del contrato correspondiente. Vaya a la sección de "Configuración" y luego a la de garantías.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

NOTA 2: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas

adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 9. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.10. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 12. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 13. Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- El contratista debe garantizar la disponibilidad de una embarcación que cumpla con las características técnicas requeridas a todo costo.
- El contratista debe tener la disponibilidad de la embarcación, según día y horario acordado con 24 horas de antelación y puntualidad.
- El contratista debe proporcionar la correspondiente tripulación idónea y certificada mínima para la operación de la motonave. No existirá ningún vínculo laboral entre la tripulación y la DIMAR y todos los costos asociados a este concepto serán asumidos por el contratista.
- La embarcación y la tripulación estarán a disposición de la Dimar durante el tiempo necesario para los levantamientos batimétricos.
- El contratista debe proveer de los insumos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio tales como combustibles, repuestos y mantenimientos pertinentes para el funcionamiento de la embarcación.
- La embarcación debe contar con los elementos mínimos de seguridad, para llevar a cabo su navegación.
- La embarcación deberá cumplir con los permisos, la normatividad nacional e internacional vigente en Colombia, certificada por la autoridad marítima.
- El contratista deberá suministrar adaptaciones correspondientes y requeridas por la oficina de hidrografía de barranquilla, para llevar a cabo la prestación del servicio, tales como una base para la instalación de 01 transducer mono haz de baja frecuencia perteneciente a la Oficina Hidrográfica de Barranquilla, transducer que será instalado a un costado de la embarcación, además contar con un monitor y/o pantalla repetidora de video, en el cual se pueda proyectar el trazado de líneas que se deberán seguir el piloto durante los levantamientos batimétricos.
- La nave deberá estar en capacidad de embarcar a por lo menos 04 tripulantes, con sus respectivos equipos para la realización de las batimetrías como son: 01 ecosonda, 01 transducer de baja frecuencia, 01 GPS Diferencial, 01 computador portátil y 01 perfilador de velocidad del sonido.

10. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (06) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, INRED3 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado dentro de los dos (02) meses siguientes.

11. OTROS ASPECTOS:

11.1 SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia esté a cargo de un hidrógrafo de la oficina hidrográfica de Barranquilla:

GDO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
S2	ADRIAN ARMANDO TOUS PEREZ	TECNICO HIDRORAFO	Hidrógrafo	13 años	SEMAB	1.102.369.882	3504738832	atous@dimar.mil.co

11.2 COMITÉS ESTRUCTURADORES:

a) ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica, por idoneidad y experiencia, quien posee el suficiente conocimiento, ya que es Profesional en Derecho, especialista en Contratación Estatal, quien presta sus servicios en el Área de Administración y Logística de la Intendencia Regional No. 3, con una experiencia profesional de 6 años; se encuentre a cargo de:

GDO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
CPS	ANDREA POVEDA CONTRERAS	ASESORA JURÍDICA	Abogada Esp. Contratación Estatal	6 años	GINRED3	1.082.967.036	3145605748	apoveda@dimar.mil.co

b) ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica, por idoneidad y experiencia, este a cargo del Tecnólogo naval en Hidrografía, y quien presta sus servicios como Jefe de la oficina de Hidrografía, en el área de Señalización Marítima del Rio Magdalena, con una experiencia profesional de 20 años; por lo tanto, es la idónea:

GDO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
S1	HAROLD ROJAS MACIAS	Jefe oficina de hidrografía	Hidrógrafo	20 años	SEMAB	72.284.237	300 486 09 07	jsantana@dimar.mil.co

c) ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación Económica Financiera por idoneidad y experiencia, este a cargo de la Profesional en Administradora financiera, quien presta sus servicios en el Área de Planeación Presupuestal de la Intendencia Regional No. 3, con una experiencia profesional de 3 años; por lo tanto, para para la Estructuración Técnica del presente Proceso de Contratación es la idónea:

GDO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
CPS	KEILY PACHECO MARMOLEJO	Responsable Planeación INRED3	Administradora Financiera	4 años	INRED3	39.319.617	3006582041	kpacheco@dimar.mil.co

11.3COMITÉS EVALUADORES:

a) EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica, por idoneidad y experiencia, este a cargo de la Profesional en Derecho, especialista en Derecho Administrativo, quien presta sus servicios en el Área de Administración y Logística de la Intendencia Regional No. 3, con una experiencia profesional de 8 años; por lo tanto, es idónea:

GDO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
CPS	VIVIANA PAREDES MOLINA	ASESORA JURÍDICA	Abogada Esp. Contratación Estatal	8 años	GINRED3	36.306.428	3229078563	vparedes@dimar.mil.co

b) EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica, por idoneidad y experiencia, este a cargo del Tecnólogo en Oceanografía Física, quien presta sus servicios en el Área de Señalización Marítima del Rio Magdalena, con una experiencia profesional de 18 años; por lo tanto, es idóneo:

GDO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
S1	SADID AUGUSTO LATANDRET SOLANA	Técnico oceanógrafo	Oceanógrafo físico	18 años	SEMAB	72.343.653	3207364656	slatandret@dimar.mil.co

c) EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación económica- financiera, por idoneidad y experiencia, este a cargo de una Contadora, que presta sus servicios en el Área de Seguimientos de la Intendencia Regional No. 3, con una experiencia profesional de más de 4 años:

GDO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
CPS	IDALIS MARTES VILLA	AREA DE SEGUIMIENTOS	Contadora	4 años	GINRED3	22.571.148	3053951756	imartes@dimar.mil.co

12. ANEXOS.

12.10. ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
12.11. ANEXO B. MATRIZ DE RIESGO
12.12. ANEXO C. COTIZACIÓN
12.13. ANEXO D. SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Atentamente,

Teniente de Navío **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Jefe de Señalización del Rio Magdalena

CPS Keily Pacheco Marmolejo
Estructurador Económico

S1 Harold Rojas Macias
Estructurador Técnico

ANEXO TÉCNICO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO
SEMAB	Servicio de alquiler de una embarcación con su tripulación, que cuente con las siguientes características y capacidades: • Características mínimas: Manga de 4 metros Eslora de 14 metros Calado de 1.22 metros 02 propulsores (Diesel 671– Potencia 210 HP Cada Uno) 01 generador Grupo electrógeno diésel de 12,0 a 13,2 kW • 01 sistema de comunicación VHF Capacidad para levantamientos hidrográficos en el río Magdalena, incluyendo el mar de enfilación y el sector del kilómetro cero (bocas de ceniza) identificado como MUZ-X6. • Tripulación capacitada y con sus respectivas licencias para ejercer las tareas correspondientes a bordo de dicha embarcación. • Diseño que permita la instalación de un transducer de baja frecuencia en uno de los costados de la embarcación. • Embarcación cubierta para apoyar operación en condiciones meteomarinas adversas, que garantice la seguridad tanto de los hidrógrafos que lo aborden, como de los equipos instalados. • Disponibilidad de pantalla repetidora de video, en el cual se pueda proyectar el trazado de líneas que se deberán seguir el piloto durante los levantamientos hidrográficos.

SERVICIOS
Servicio de transporte a todo costo, mediante una embarcación cubierta y tripulada, con adaptaciones hidrográficas en su casco y a un costado, para la instalación del transducer de baja frecuencia, deberá contar con un monitor y/o pantalla repetidora de video, en el cual se pueda proyectar el trazado de líneas que se deberán seguir el piloto durante los levantamientos batimétricos, de acuerdo con especificaciones de la Oficina Hidrográfica de Barranquilla. La embarcación, además debe servir como plataforma para realizar levantamientos batimétricos en el Río Magdalena, particularmente en el sector de mar de enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 27 Desembocadura del Río Magdalena) y debe brindar seguridad y protección ante las condiciones meteomarinas de la zona tanto al personal de hidrógrafos como a los equipos.

CARACTERÍSTICAS	
MANGA	4 metros
ESLORA	14 metros
CALADO	1.22 metros
PROPULSORES	02
GENERADOR	01
SISTEMA DE COMUNICACIÓN VHF	01
ADECUACIONES PARA EQUIPOS	Montaje para ecosonda Monohaz Montaje para ecosonda Multihaz Soporte para GPS Pantalla de repetidor de video

DESCRIPCION
La embarcación deberá contar con las adaptaciones necesarias para la para instalación de 01 transducer mono haz de baja frecuencia perteneciente a la Oficina Hidrográfica de Barranquilla, transducer que será instalado a un costado de la embarcación y la base para la instalación de la ecosonda multihaz acuerdo las especificaciones de la oficina hidrográfica de barranquilla.
La embarcación debe estar diseñada para resistir las condiciones océano atmosféricas que normalmente se presentan en el aérea de Bocas de Ceniza, Río Magdalena (condición de mar 2-3)
La embarcación deberá estar en capacidad de embarcar a por lo menos 04 tripulantes, con sus respectivos equipos para la realización de las batimetrías como son: 01 ecosonda, 01 transducer de baja, 01 GPS Diferencial, 01 computador portátil y 01 perfilador de velocidad del sonido.
La embarcación deberá contar con un monitor y/o pantalla repetidora de video, en el cual se pueda proyectar el trazado de líneas que se deberán seguir el piloto durante los levantamientos batimétricos.
Estar en capacidad de realizar levantamientos batimétricos a los sectores de Mar de enfilación y MUZ-X6 (Kilometro -2 hasta kilómetro 27 desembocadura del Rio Magdalena), específicamente y demás sectores del Rio Magdalena.
La embarcación deberá contar con una tripulación idónea y certificada mínima para la operación de la motonave. No existirá ningún vínculo laboral entre la tripulación y la DIMAR y todos los costos asociados a este concepto serán asumidos por el contratista.
La embarcación deberá cumplir con los permisos, la normatividad nacional e internacional vigente en Colombia, certificada por la autoridad marítima
La embarcación deberá tener disponibilidad para realizar maniobras avisadas con 24 horas de anticipación.
El combustible o cualquier otro elemento necesario para la operación o funcionamiento de la lancha serán asumidos por el contratista.
La embarcación y la tripulación estarán a disposición de la Dimar durante el tiempo necesario para los levantamientos batimétricos.

Teniente de Navío **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Jefe de Señalización del Río Magdalena

S1 Harold Rojas Macias
Estructurador Técnico

ANEXO B.
MATRIZ DE RIESGO

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO
1	General	Interno	CONTRACTUAL	Riesgo Regulatorio.	Implementación de nuevas normas técnicas/Cambios legales abruptos	Los servicios solicitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad	3	4	7	1	Riesgo Alto	Entidad	Subsanar errores/Implementar nuevas normas técnicas en el proceso contractual./Implementar nuevo sistema legal o regulatorio en el proceso contractual.	3	1	4	Riesgo Bajo	Entidad/Contratista en etapa de Contratación	Estructuración	Finalización contrato	Elaboración de los estudios previos y contrato de acuerdo con estándares internacionales
2	General	Externo	CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgos Financieros	Falta de liquidez/Condiciones financieras adversas	Disolución obligatoria o voluntaria de la Empresa, Consorcio o Unión Temporal/Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual.	1	4	5	5	Riesgo Medio	Contratista	Presentar pólizas de cumplimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor	Inicio ejecución	Fin ejecución	Verificar firma de pólizas de cumplimiento
													Supervisión permanente del contrato						Inicio ejecución	Fin ejecución	Seguimiento e informes por parte del Supervisor del Contrato
3	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos o técnicos y sistemas de tecnología e información.	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual/Se pueden presentar fallas operacionales de distinta índole dentro de la ejecución del contrato./ Retraso en la prestación del servicio	2	4	6	4	Riesgo Alto	Contratista	Presentar pólizas de cumplimiento para la calidad de los servicios	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Inicio ejecución	Fin ejecución	Verificar firma de pólizas de cumplimiento
													Supervisión permanente del contrato					Entidad			Seguimiento e informes por parte del Supervisor del
4	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Natural	Presencia de eventos naturales	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual	3	4	7	2	Riesgo Alto	Entidad- Contratista	Suspensión / Ampliar plazo de entrega de los servicios	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Inicio Ejecución	Fin Ejecución	Seguimiento e informes por parte del Supervisor del Contrato

NÚMERO	5	6	7
CLASE	General	Específico	General
FUENTE	Interno	Interno	Externo
ETAPA	Planeación	EJECUCIÓN	Contratación
TIPO	Operacional	Operacional	Económico
DESCRIPCIÓN	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Retrasos en la entrega de los servicios contratados	Aumento de los precios del mercado
CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	Que no se entreguen oportunamente el servicio contratado, impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	Disminuye el margen de utilidad del proveedor
PROBABILIDAD	2	3	2
IMPACTO	2	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	8	6
CALIFICACIÓN MONETARIA	3	2	2
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Verificar especificaciones técnicas	Establecer plazos dentro del contrato y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato y seguimiento a ellos	Análisis de la variación de la TRM, IPC, y demás factores económicos, indicando un rango de tolerancia, para que el contratista lo asuma y tome medidas en la cobertura de la tasa.
PROBABILIDAD	2	3	3
IMPACTO	4	6	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	9	7
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Estructurador técnico	Supervisor y Dependencia Usuaria	Jefe Financiero
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Durante la estructuración del proceso	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Finalización del Estudio Previo		
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Seguimiento e informes por parte del Supervisor del	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Consulta de bases de información oficiales

No	8	9
Clase	General	General
Área	Externo	Interno
Etapa	Selección	Contratación
Tipo	Económico	Operacional
descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas, no se justifique adecuadamente el precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.
Probabilidad	2	1
Impacto	2	1
Calificación	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Prioridad	d	d
A quien se le asigna?	Entidad /Proponente	Entidad/contratista
Tratamiento/controles a ser implementados	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato. Presentar las garantías solicitadas en el término otorgado
Impacto después del tratamiento: probabilidad	2	2
Impacto	2	2
Valoración	4	4
Afecta la ejecución el	SI	NO
Persona que implementa	Comité evaluador respectivo	Supervisor / Asesor contractual
Fecha inicio tratamiento	Termino de evaluación de la propuesta	Termino para el cumplimiento de los requisitos de ejecución
Fecha término	Termino de ejecución	Termino para el cumplimiento de los requisitos de ejecución
Monitoreo y revisión: Forma de realizar monitoreo	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Seguimiento informes de ejecución mensual
Periodicidad monitoreo / Cuando?	Previo a la adjudicación	Una vez se suscribe el contrato.

NÚMERO	10	11
CLASE	Específico	General
FUENTE	Interno	Externo
ETAPA	Ejecución	Planeación
TIPO	Operacional	Social o politico
DESCRIPCIÓN	El contratista no cumple con las actividades y/o los tiempos establecidos descritos en los estudios previos y las establecidas en el contrato	Crisis económica producto de una pandemia
CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendido a través de la contratación	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los servicios contratados
PROBABILIDAD	3	3
IMPACTO	Posible	Raro
VALORACIÓN DEL RIESGO	1	1
CALIFICACIÓN MONETARIA	Alto	Menor
CATEGORÍA	4(Riesgo bajo)	4
A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Medio	NO
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Alta	Entidad
PROBABILIDAD	Contratista	Estructuración jurídica
IMPACTO	La supervisora del contrato una vez suscrita el acta de inicio, debe reiterar al contratista, las especificaciones requeridas por la requeridas por la entidad y las que se le obligo con la presentación	Una vez suscrita el acta de inicio
VALORACIÓN DEL RIESGO	Contratista	Estudios previos
CATEGORÍA	Hasta finalizar el contrato	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento del contrato
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Seguimiento de las especificaciones descritas en la propuesta	Mensual
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Mensual	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		
COMO SE REALIZA EL MONITOREO		

ANEXO C
COTIZACIÓN

AQUAMAR S.A.
Nit: 800.162.692-7
Calle 106 No. 90 - 68 - Barranquilla Colombia - director@aquamarbaq.com - 57-60-5-3112710

OFERTA COMERCIAL

CLIENTE: DIMAR - oficina hidrografía de Barranquilla - OHB			NIT: 802008959		Moneda	COP
SERVICIO: Servicio de una embarcación tripulada como plataforma en los levantamientos hidrográficos de la oficina de hidrografía SEMAB			Fecha: 27/03/2023		TRM	
Ítem	Descripción	Cant.	UM	Vlr. Unitario	IVA	Vlr. Total
1	Servicio de una embarcación tripulada como plataforma en los levantamientos hidrográficos en el área Mar de Enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 27 Desembocadura del Río Magdalena), entre otros sectores del Río Magdalena.	1	un	$ 719.200	$ -	$ 719.200
			Subtotal			
			IVA	19%	No aplica	$ -
			Total	COP		$ 719.200
Vigencia de la oferta	90 días					
Condiciones de pago	Anticipado.					

DESCRIPCION DEL SERVICIO

Servicio de alquiler y/o apoyo de una embarcación con su tripulación, que cuenta con las siguientes características y capacidades:
Características mínimas que cumple la embarcación:
- **Manga de 4 metros**
- **Eslora de 14 metros**
- **Calado de 1.22 metros**
- **02 propulsores (Diesel – Potencia 210 HP Cada Uno)**
- **01 generador Grupo electrógeno diésel de 12,0 a 13,2 kW**
- **01 sistema de comunicación VHF Capacidad para levantamientos hidrográficos en el río Magdalena, incluyendo el mar de enfilación y el sector del kilómetro cero (bocas de ceniza) identificado como MUZ-X6.**
- **Tripulación capacitada y con sus respectivas licencias para ejercer las tareas correspondientes a bordo de dicha embarcación.**
- **Diseño que permita la instalación de un transducer de baja frecuencia en uno de los costados de la embarcación.**
- **Embarcación cubierta para apoyar operación en condiciones meteomarinas adversas, que garantice la seguridad tanto de los hidrógrafos que lo aborden, como de los equipos instalados.**
- **Disponibilidad de pantalla repetidora de video, en el cual se pueda proyectar el trazado de líneas que se deberán seguir el piloto durante los levantamientos hidrográficos.**

Otras Especificaciones del servicio:
- **La embarcación Incluye Combustible, y lubricantes, mantenimiento y reparaciones.**
- **La unidad de medida (UM) del servicio es por rutina (un)**
- **Todas nuestras embarcaciones cuentan con seguro de casco, maquinaria, PANDI - P&I.**
- **El ingreso a la embarcación es por el Muelle Aquamar (Calle 106 # 90 - 68)**
- **Tenemos embarcaciones de reemplazo en caso de averías o daños sin costo adicional.**

ACTIVIDAD SOCIAL : PRESTADOR DE SERVICIO (X)

Presentada por: Javier Londoño Arango **Firma:**

ACEPTACION OFERTA COMERCIAL

Autorizada por: **Firma:**

Facturar a nobre de: **NIT:**

Mail contacto:

Notas Cliente:

Agradecemos el envío de la aceptación de nuestra oferta comercial, al correo operaciones@aquamarbaq.com, director@aquamarbaq.com
Favor anexar consignación en la Cuenta Corriente del Banco de Bogotá 292-12278-5 a nombre de AQUAMAR S.A. NIT: 800.162.492-7

ANEXO D
SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Adrian Tous

De: Adrian Tous
Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 10:24 a. m.
Para: 'auxcontable@golfodecolombia.com'; 'diroperaciones@golfodecolombia.com'
Asunto: solicitud cotización servicio alquiler de embarcación

Buenos días,

Cordial saludo, mediante el presente me permito solicitar a ustedes cotización de los servicio de una embarcación tripulada para efectuar hidrografía en el rio magdalena, de acuerdo al documento anexo, donde se especifica el servicio que queremos contratar.

Cualquier inquietud, comunicarse a este mismo correo o mediante número de celular 3504738832, Suboficial Segundo ADRIAN ARMANDO TOUS PEREZ, supervisor del contrato.

Atentamente,

Ministerio de Defensa Nacional
DIMAR
70 Años
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Suboficial Segundo
Adrian Armando Tous Pérez
Hidrógrafo
Oficina Hidrográfica de Barranquilla – OHB,

Señalización del Río Magdalena – SEMAB
Vía 40 No. 85 – 2202
Barranquilla, Atlántico - (3885131 Ext.: 4341
3504738832 – atous@dimar.mil.co

Adrian Tous

De: Adrian Tous
Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 9:23 a. m.
Para: carmen.vargas@inproyectos.com
Asunto: solicitud cotización embarcación tripulada
Datos adjuntos: SOLICITUD DE COTIZACIÓN SERV EMBARCACION.docx

Buenos días,

Cordial saludo, mediante el presente me permito solicitar a ustedes cotización de los servicio de una embarcación tripulada para efectuar hidrografía en el rio magdalena, de acuerdo al documento anexo, donde se especifica el servicio que queremos contratar.

Cualquier inquietud, comunicarse a este mismo correo o mediante número de celular 3504738832, Suboficial Segundo ADRIAN ARMANDO TOUS PEREZ, supervisor del contrato.

Atentamente,



Suboficial Segundo
Adrian Armando Tous Pérez
Hidrógrafo
Oficina Hidrográfica de Barranquilla – OHB,

Señalización del Río Magdalena – SEMAB
Vía 40 No. 85 – 2202
Barranquilla, Atlántico - (3885131 Ext.: 4341
3504738832 – atous@dimar.mil.co

Adrian Tous

De:	Adrian Tous
Enviado el:	martes, 14 de marzo de 2023 9:27 a. m.
Para:	'pluzardo@hyser.com.co'
Asunto:	solicitud cotización embarcación tripulada
Datos adjuntos:	SOLICITUD DE COTIZACIÓN SERV EMBARCACION.docx

Buenos días,

Cordial saludo, mediante el presente me permito solicitar a ustedes cotización de los servicio de una embarcación tripulada para efectuar hidrografía en el rio magdalena, de acuerdo al documento anexo, donde se especifica el servicio que queremos contratar.

Cualquier inquietud, comunicarse a este mismo correo o mediante número de celular 3504738832, Suboficial Segundo ADRIAN ARMANDO TOUS PEREZ, supervisor del contrato.

Atentamente,

Suboficial Segundo
Adrian Armando Tous Pérez
Hidrógrafo
Oficina Hidrográfica de Barranquilla – OHB,

Señalización del Río Magdalena – SEMAB
Vía 40 No. 85 – 2202
Barranquilla, Atlántico - (3885131 Ext.: 4341
3504738832 – atous@dimar.mil.co